

Seminario Concordia
 C. Cerreo 5
 1655 J. L. Suárez
 Bs. As. - Arg.

Revista Teológica

Publicación Trimestral de Teología y Homilética Luterana

Redactada por la Facultad del Seminario Concordia

Editor: Fr. LANGE

CONTENIDO :

	Página
La teología de la revolución (II)	1
Se proclama la fe al mundo al suscribir los pastores las confesiones luteranas	5
El voto de la mujer en la congregación	8
La cooperación interluterana en el Río de la Plata ..	13
El obrero laico	17
Bosquejos para sermones	26

Publicado
 por
 La Junta
 Misionera
 de la
 Iglesia
 Evangélica
 Luterana
 Argentina

EL VOTO DE LA MUJER EN LA CONGREGACION

En su última convención en Denver, Estados Unidos de N. A. nuestra iglesia resolvió conceder voto a la mujer en las reuniones de la congregación. Pero para ser más precisos, veamos lo resuelto en sus pormenores según un informe de H. A. Mayer. Dice así: "La pregunta sobre el voto o derecho a voto de la mujer fue estudiado detenidamente en las deliberaciones del comité y la asamblea general. Las resoluciones del comité que trató el tema y que fueron expuestas a la Asamblea contenían los siguientes puntos: 1. Consideramos que las instrucciones de las Sagradas Escrituras de que las mujeres deben callar en la congregación y que les está prohibido "ejercer dominio sobre el marido" no permiten a la mujer ejercer el oficio de pastor. 2. Las reglas que encontramos en la Biblia prohíben a las mujeres desempeñar cargos o servir en comisiones y juntas sólo cuando esto está en contra del orden de la creación. Creemos que la Biblia no prohíbe total membresía en comisiones sinodales y juntas. No encontramos en la Biblia prueba alguna. 3. Consideramos además que la Biblia no prohíbe a las mujeres ejercer el derecho a voto en el sínodo o las congregaciones. 4. Finalmente consideramos que el sínodo y la congregación tienen la libertad de hacer los cambios pertinentes para dar derecho a voto a la mujer, siempre que no vaya contra la

Nota de la redacción: Este artículo fue escrito antes de que se publicaran en el número anterior de esta revista las 23 tesis de Bo Giertz sobre las Sagradas Escrituras, la mujer y el oficio ministerio, de modo que aún no podía tomarse en cuenta el resultado de aquel estudio según el cual los textos 1. Cor. 14:35 y 1. Tim. 2:12 se refieren al ministerio público y a la enseñanza en la adoración del culto, la predicación pública del Evangelio, la que no se permite a la mujer. Hay que comparar especialmente págs. 7 y 8 del número 67 de esta revista. Conviene considerar también la tesis XVI y lo que ella afirma con respecto al término "ser sujeto". ¿No es cierto que en la Iglesia hay un solo Señor y que todo lo que ocurre en la congregación, inclusive la reunión de los miembros votantes, no se comprende bajo la idea de "tener dominio", porque no debiera haber votación de lucha, sino solamente bajo el concepto de servir? Votar es un modo de servir y no de "ejercer dominio". En este sentido la iglesia o la congregación no debe compararse con instituciones estatales, ni con democracia ni con monarquía.

regla general de las Escrituras a saber: ejercer el pastorado y ejercer dominio sobre el hombre. Fue resuelto que la aplicación de estas recomendaciones se lleven a cabo en amor cristiano y con mucho tacto".

Según estos términos desde la convención de Denver de Julio del 69 en el sínodo de Misuri las mujeres pueden ejercer el voto en la congregación y en las convenciones del sínodo, siempre que por medio de ese voto la mujer no quiera gobernar, dirigir, ejercer dominio sobre el hombre.

El Dr. C. F. W. Walther en su Pastoral, cuando trata de quienes participan de las asambleas en una congregación luterana dice que debieran participar todos los miembros varones mayores de edad. Excluidos de este derecho quedan la juventud (1 Pedro 5,5) y los miembros del sexo femenino (1 Corintios 14,34.35). Este pasaje dice: Vuestras mujeres callen en las congregaciones; porque no les es permitido hablar, sino que estén sujetas, como también la Ley lo dice".

La Comisión Teológica y de Relaciones Eclesiásticas del sínodo declaró, comentando este pasaje: "El gran interés del apóstol era evitar desorden y disturbios en el culto público. No está describiendo una asamblea de votantes o algo parecido. Lo que dice aquí pues sólo puede aplicarse indirectamente en cuanto al voto femenino en la iglesia." Este es el parecer de la Comisión. Evidentemente el pasaje citado no habla explícitamente del voto femenino en la congregación. Pero está claro que allí se indican que deben **callar**; si la mujer emite su voto ella está hablando por medio de su voto, ya sea éste por aclamación o en secreto. En tal caso se está violando lo que ordena la Escritura. El versículo dice además que deben estar sujetas como lo ordena la Ley. Algunos argumentan que aquí Pablo se refiere a la ley civil de Grecia. Pero a Pablo no le interesa la ley griega, sino la Ley de Dios. De ésta está hablando.

En 1. Tim. 2:12 leemos: "La mujer aprenda en silencio, con toda sujeción. Porque no permito a la mujer enseñar, ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio. Porque Adán fue formado primero, después Eva; y Adán no fue engañado, sino que la mujer, siendo engañada, incurrió en

transgresión”. Nuevamente se enseña aquí que “la mujer aprenda en SILENCIO, con toda SUJECION. En el versículo anterior dice: “que estén sujetas, como también la ley lo dice”. Ya desde el principio de la creación el hombre ocupó el primer lugar y la mujer le estaba subordinada. Esto ya fue antes de la caída en el pecado. Porque primero Dios creó al hombre. Y de su costilla formó la mujer para que fuese una ayuda idónea para él. La mujer fue creada por causa del hombre y no el hombre por causa de la mujer. Después de la caída dice Dios a la mujer: “Tu voluntad estará sujeta a tu marido y él se enseñorará de ti”. Gen. 3:16. Lo ordenado por Dios en la Creación tiene validez para siempre. Ni hombre, ni mujer ni iglesia pueden cambiar esta disposición divina. Esta regla es válida también en aquellos casos en que la mujer supera al hombre (al marido) en sabiduría, habilidad, etc. En el país existen muchos hombres más inteligentes que el señor presidente de la nación, pero no por eso el presidente dejará de ser lo que es, cabeza del país.

Hay quienes enseñan que la Biblia no habla claro respecto de la posición de la mujer en la iglesia. Pero preguntamos: ¿No son claros los pasajes: “Porque no permito a la mujer enseñar, ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio? y “Vuestras mujeres callen en las congregaciones” ¿porque no les es permitido hablar sino que estén sujetas como también la ley ordena”? Dicen que aquí no se dice nada del voto y que por lo tanto no puede deducirse de tales pasajes la prohibición respecto del derecho a votar en las asambleas. Podríamos aplicar el mismo criterio al caso del jugador empedernido que lleva a su familia a la miseria justificando su conducta sobre la base de que la Biblia no dice que es pecado apostar en las carreras.

Cualquier violación de lo expresado por los versículos citados precedentemente en nuestro caso, permitiendo el voto a la mujer en la congregación, es una transgresión de un mandamiento claro de Dios, una violación de su santa voluntad. Citar meramente el pasaje, dice Walter, debiera ser suficiente. El ejercicio del voto de la mujer en la congregación va contra el orden establecido por Dios de que debe estar sujeta. Ese ejercicio la pone en igualdad con el hom-

bre en el gobierno de la iglesia. ¿Dónde queda la “sujeción” ordenada en 1 Tim. 2 y 1 Cor. 14?

El derecho de voz y voto de la mujer en la congregación equivale ponerla en el mismo plano del hombre, dándole la misma autoridad, violando el principio fundamental de que debe estar sujeta al hombre. Esto es lo establecido por Dios. Esto es su voluntad. Esta es la regla desde el principio de la Creación. Esta fue la posición del Dr. Walter. Esta fue la posición de nuestra iglesia hasta ahora. Porque en otros países, porque otras iglesias estatales y liberales otorguen derecho a voz y voto a la mujer y hasta permitan ejercer como ministros y predicadores, ¿tenemos que hacerlo también? ¿Tenemos que empezar a tachar versículos porque a nuestra razón le parece que ya no son apropiados a nuestra era, a nuestro mundo moderno? Porque en la vida ciudadana los gobiernos han otorgado el derecho de votar y ocupar puestos en el gobierno a la mujer ¿tiene que hacerlo también la iglesia? Muchos de los males que aquejan actualmente a la juventud de nuestro mundo occidental, ¿no puede provenir acaso, justamente porque la mujer se ha salido de la órbita que Dios le ha señalado, dejando en un segundo plano la dirección del hogar, la crianza y educación de sus hijos? ¿No puede ser acaso porque la mujer moderna elaboró sus propios deberes y derechos dejando de lado el mandamiento divino? Resulta más fácil trabajar en un negocio, una oficina, un laboratorio, que ser guía, jefe, madre ejemplar en la obra modeladora de la conducción de un hogar.

Resumiendo: en vista de la clara enseñanza dada en 1 Cor. 14 y 1 Tim. 2, donde leemos: “No le es permitido hablar, sino que estén sujetas, como también la ley lo dice” y “la mujer aprenda en silencio con toda sujeción. Porque no permito a la mujer enseñar, ni ejercer dominio sobre el hombre sino estar en silencio” debemos dejar en pie el artículo de nuestros estatutos que dice que sólo tienen derecho a voz y voto los varones mayores de edad.

Pero, ¿no puede hacer obras de bien la mujer en la congregación? Por cierto que sí, aunque no tenga derecho a voto. También las mujeres ocupan un lugar muy importante

en la congregación. Pueden hacer mucho por ella, ejercen muchas veces gran influencia y han favorecido las cosas del reino de Dios muchas veces mejor que los hombres. En el informe de la iglesia primitiva se nombran mujeres que desempeñaron un papel importante. También las mujeres son sacerdotizas espirituales y deben realizar todo lo que pertenece al sacerdocio espiritual de todos los creyentes: enseñar, amonestar, consolar, bautizar en casos de urgencia. La mujer puede enseñar a los niños, pero también aquí la congregación debe velar y ver si la persona es apta. La madre es la persona apropiada para enseñar a sus hijos los rudimentos de la religión.

La Biblia nombra mujeres que realizaron la obra de Dios: María, la hermana de Moisés, Débora, Priscila; pero ellas fueron inspiradas por Dios. En 1 Cor. 11,5 se dice: "Pero toda mujer que ora o profetiza". El orar junto con otros o cantar no les estaba vedado. Y si el Espíritu de Dios les daba inspiración para profetizar, esto no era enseñanza de hombres, por propia sabiduría y experiencia cristiana. Dios puede hablar por medio de quien El quiere.

El lugar de la mujer es pues el hogar (1 Tim. 2:15). Ella tiene el derecho de orar, amar, trabajar, criar hijos, educar la juventud, asociarse con otras hermanas y cooperar en obras de beneficencia y en pro de su iglesia, de cantar en el coro, de repartir tratados, de aprender en silencio, interesarse por todo trabajo que se realice en su congregación y en la iglesia en general, dar su opinión, dirigir una escuela dominical, o Bíblica de Verano, en síntesis, vivir para el Señor, sirviéndole en su reino con todo lo que es y tiene, con cuerpo y alma, con todas sus habilidades, conocimientos, actitudes. Tales servicios, hechos en amor y en la fe a Jesús, son de real valor ante Dios, agradables a su vista, y tienen la promesa de su bendición. Para terminar, las últimas palabras de Proverbios: "La mujer que teme a Jehová, esa será alabada. Dadle del fruto de sus manos y alábenla en las puestas sus hechos".

S. E. Roth